

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2634

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 4° de la Ordenanza N° 2063/00 , la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°: En el caso de las empresas a que hacen referencia los artículos 1 y 2° (excepto las empresas promocionadas a que se hace referencia en la Ordenanza N° 2032/00) , y que no cumplan con el requisito allí estipulado , se harán pasible de una multa equivalente al 40 % (Cuarenta por ciento) de una remuneración mínima mensual de los agentes Municipales mayores de 18 años de edad por cada uno de los puestos que falten de ocupar y que no lleguen al porcentaje estipulado en el artículo 1”.

ARTÍCULO 2°: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

27.09.06